

Variacon?

Certifico yo el Argumensor Impresario
que a instancia del Sr. D. Aguon de Mon-
zon, he medido una pieza para efecto de acer-
venta, o trueca, en el paraje del Camño
de Buxlada, que apunta a dicho Camño de
Buxlada, y pieza de ambas partes de Juan
Antonio Tuza, y con pieza de D. Manuela
Bexco Vegina de Villaba, la qual allí ser-
recaño xrob.º y ocho alm.º para q.º conote
a la presente en Camplona a veinte y uno de
agosto mil seteg.º sesenta y quatro. Juan
Miguel de Zuasti.

Otra.

Certifico yo Juan Miguel de Zuasti,
haber medido a instancias del señor Juan
Antonio Tuza, una pieza q.º para efecto de
venta, o cambio con el señor D. Aguon
de Monzon, en el paraje, o Plaza de la
Magdalena, y cerca de la antecedente
de dho. Monzon, la qual apunta con pieza
del Santo Hospital de esta Ciudad y pieza
de D. Matheo Arreda, y de Miguel de
Zuasti, según del lugar de dho. y dho.
de la Ciudad, y es de cinco rebadas, once alm.º



medo, en la qual hai, o, se alla de mas, q.
en la plega de uonzon tres almut y media,
las quales Dño Franqueaba a favor de dño.
ser uonzon, y para q. conste de lapnte en
Camplona a veinte y uno de Agosto e mil
seaeientos setenta y quatro: Juan Miguel
de Luara

Costa de permuta
En la Ciudad de Camplona a veinte y seis de
Agosto e mil seaeientos setenta y quatro
ante m. el c. y testigos infra escritos fue-
ron presentes Juan Agustín de uonzon
Caballero de la Orden de Calatrava, y Juan An-
tuza Vecinos de esta Ciudad: y Dixerón estan
conformes, y combendos, en que el dicho Jn
Juan Agustín, a dedar, en trueca, y permuta,
al referido Tuza, una plega q. tiene su
propia en el paraje de el Camino de Buxlada
que apunta al dicho Camino, y plega de dño.
Tuza, y a otra de Dña Manuela Verano la
de Villaba, la qual habiendose medido por
Juan Miguel de Luara Aguinensson
aprobado por el Real Consejo, se alla ser
cinco robadas, y ocho Almudes, Por otra que
le ha a dar dicho Tuza al referido Juan



Agustín, sita en el paraje, o Plaza de la
Magdalena, y Cerca de la q. se permuta,
y de dño Juan Agustín, apuntada con plega
de el Santo Hospital General de esta Ciudad
y a otras de dño Mathes de Arreda Vecino
de ella, y de Miguel de Zubarren Vecino
de el Lugar de Trubo, y Soto de esta Ciudad,
la que tambien habiendose medido por
dicho Agustín, se alla ser de cinco robadas
once almudes, y medio, como parece de
la mensuración, firmada por dicho Juan.
A que queda con esta escritura: Promiendo
en execucion lo tratado, se truecan, y per-
mutan reciprocamente, el uno al otro, y
este al otro dichas plegas sin embargo
de ser de mas extension la de dño Tuza
y se desisten, y apartan de la tenencia,
propiedad, y posesion que cada uno tenia
a dicha plega, para q. desde agora en
adelante, no sean suyas, sino las que
respectivamente se truecan, y permutan
y hagan de ellas, como propias, suyas,
lo que bien les combiene, y por fiancas, y
libres de toda Carga de Censo m. otro deber



alguno especial, ni general: y se obligan
cada uno de ellos otorgantes con todos sus
vienes habidos, y por haber, a que el uno
al otro, se haran ciertas, y seguras dichas
plazas, apartadas de todo Pleito, cuestion,
y mala voz, que les fuere puestas, movi-
do, o intentado, saldran a la causa, y la
defenderan a sus propias expensas, aorta
dejarlas libres, y desembarazadas, y en caso
de no hacerlo, se bolberan, y restituiran
el precio, y valor q^e merecieron, y entos
estaran a la plenaria y plenissima
liberacion seguridad, y saneamiento tanto de
ello como de otro. y para mayor seguridad
de esta permuta, y q^e no haya contra ella
en tiempo alguno, renuncian en su favor
la ley de Placito Nuevo, permutacione havi-
da de su disposicion por m^e el ob. de q^e
doyse, y para ser compelido a lo q^e han
obligados prorrogaron Jurisdiccion Cam-
plida a todos los Jueces, y Justicias de
su Real Mag. en forma de Rejudicata
a cuya Jurisdiccion se sometieron, y renunz.

su propio fuero, sus Jurisdiccion, y Domi-
nio, y la ley sit combenerit de Jurisdiccion.
ne omnium Judicum, y asi lo otorgaron
siendo testigos: Juan Ferrn^e de Vitoria,
y suoto Francisco Villara Reordenados en esta
ciudad, y firmaron todos, y en fee de ello
yo el Escribano: Juan Aguilar de
Leon: Juan Antonio de Liza: Juan
Ferrn^e de Vitoria: Suoto Francisco
Villaba: Antem Juan Ramon Loren-
te en

Yo el Escribano
Juan Aguilar de Leon

Samplona

Traslado de la escritura de
Permuta de las Piezas, otorgada por D. Juan
Agustin de Monzon Caballero de la orden
de Calatraba, y Juan Antonio Tuzza
Vecinos de esta Ciudad.